

CONTRATO N° 006-2024-GM-MPS



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA BAJO LEY N°31728-SM-117-2023-MPS-CS-1

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. EL PORVENIR, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, IV ETAPA, CUI N 2150151.

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. EL PORVENIR, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, IV ETAPA, CUI N 2150151.", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez, identificado con DNI Nº 80500940, y de otra el CONSORCIO PORVENIR, integrado por las empresas MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C, con RUC Nº 20531947291, representada por su Gerente General la Sra. Flor Del Rocio Chinchay Portalatino, identifiado con DNI 41742398 y de otra parte la empresa CONSTRUCTORA ALFA & BETA S.A.C., con RUC N° 20571157005, representado por Gerente General Felipe Carbajal Sanchez, identifiado con DNI 32299245, empresas que designan como Representante Común de consorcio al Señor Britzing Brayan Flores Aparicio, identificado con DNI N°71711806, con domicilio del consorcio en CAL.MEMBRILLOS NRO. 180 URB. LOS EUCALIPTOS - ANCASH - HUARAZ -INDEPENDENCIA, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



Con fecha 19 de diciembre del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA BAJO LEY N°31728-SM-117-2023-MPS-CS-1 para contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. EL PORVENIR, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, IV ETAPA, CUI N 2150151, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. EL PORVENIR, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, IV ETAPA, CUI N 2150151".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **4,496,697.99** (Son: Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Noventa y Siete con 99/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Lev.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la ejecución de la obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.







CONTRATO N° 006-2024-GM-MPS

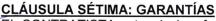
EL CONTRATISTA declara que el operador tributario y titular de la cuenta será CONSORCIO PORVENIR, con RUC N° 20612021504, CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) 00237500205792903748, del BANCO DE CRÉDITO DEL PERU (BCP).

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Ciento veinte (120) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 445,173.10 (Son: Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Tres y 10/100 soles, a través de la CARTA FIANZA N°224300083. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

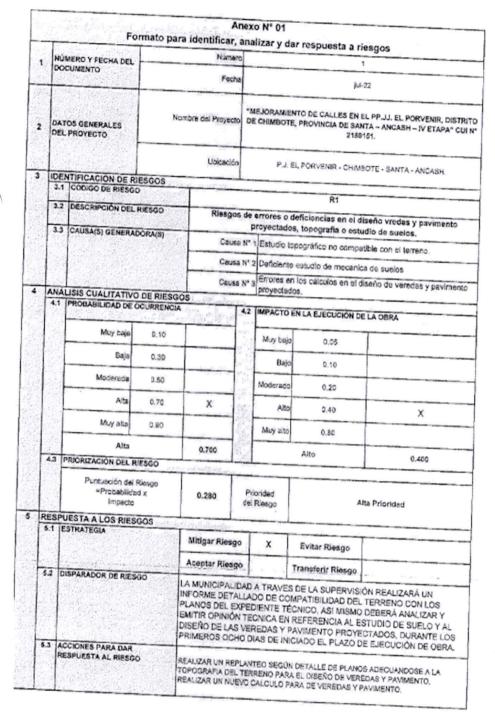
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA





CONTRATO N° 006-2024-GM-MPS



CONSOBOTO PORYENIA

Britzing Brayan DNI Nº 71

Nombres y Apellidas del responsable de su elaboración

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

DNI

Gargo: Dependencia:

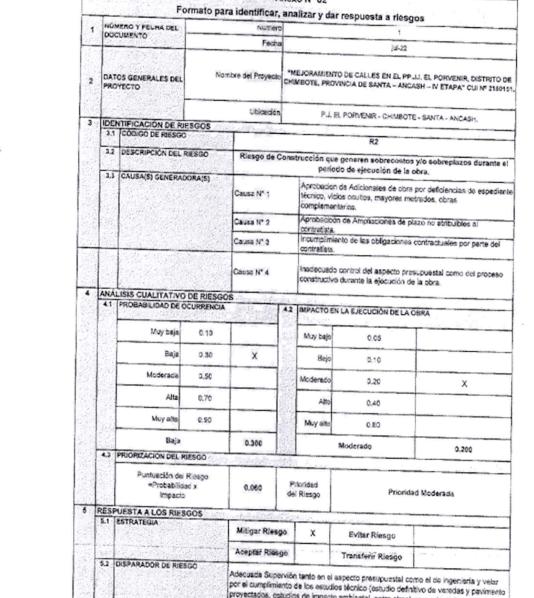
CARLOS ENEIQUE TORRES RANGS INGENIERO CIVIL - CONSULTOR REGIÇCIP Nº 92398 REG. CO Nº 07259

Ing. One Jacker Alexis Marin Vichez Reg. Consultor de Otras Nº C4404



Anexo N° 02

CONTRATO N° 006-2024-GM-MPS



PACIO PORVENIR	3 lowered	rayan Flores Aparicio	ESENIANIE COMOR	

Nombres y Apelidos del responsable de su elaboración

Nombres y Apelidos del responsable de su aprobación

proyectados, estudios de impacto ambiental, entre otros) por parte de la entidad. Mantener vigente la corre fianza de fiel curriplimiento hasta el consentimiento de la liquidación de obra. "Contratación de un paquete de saguros, con coberturas de

económicas con la finalidad de culminar la ejecución de la obra. Gestionar a le emprasa eseguradora cubra los siglantes riesgos coscionados, según el paquete de seguros contratacios. Gestionar presupuestos para adicionales de obra y verificar su

cumplimiento per parte de la enticad dentro del marco legal del RLCE.

DNI:

Cargo: Dipondencia:

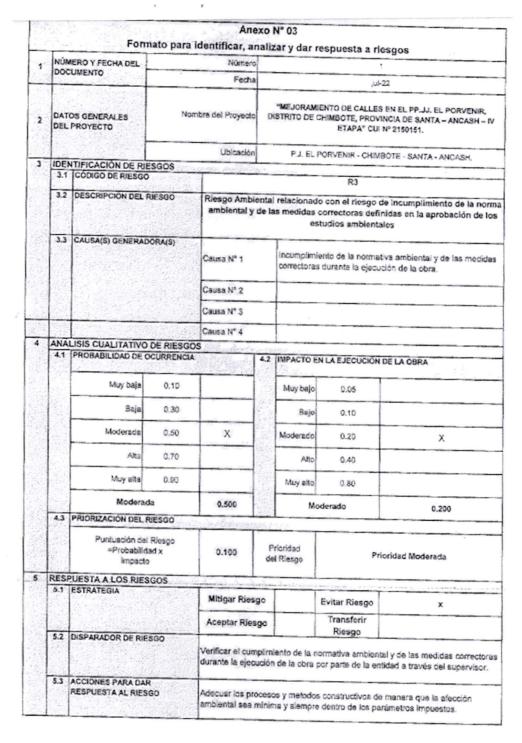
CARLOS ENRIQUE TORRES KANOS REG COAS CTOES

construcción, para esste tipo de obra. ACCIONES PARA DAR RESPUESTA Ejecutar la carta fianza de fioi cumplimiento y/o de ser el caso la intervención

> Ing. Chail Jamer Alexis Maria Vikinez Reg. Consultor de Obras Nº C4404



CONTRATO N° 006-2024-GM-MPS



NAIDININ VOBO



Brizing Brayan Pfores Aparic DNI Ѻ 71711806 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO PORYENIA

Nombres y Apelidos del responsable de su elaboración

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

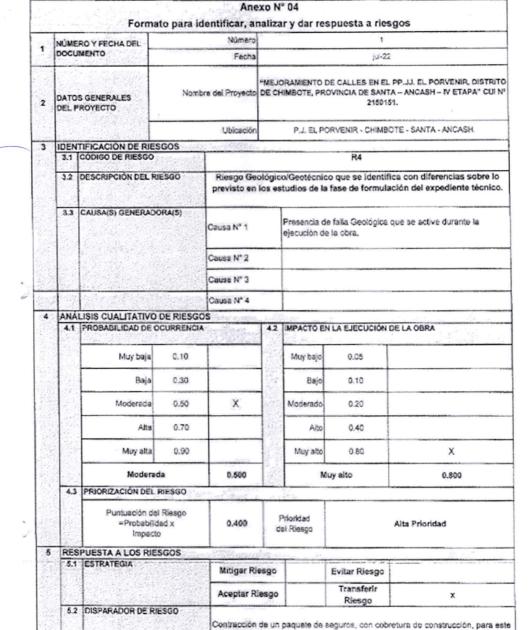
DNI:

CARLOS ENE PLES PROBLEM SENSENCIAS IN SENSENCIAS CIP Nº 92398
RES. CIP Nº 92398

Ing. Clair James Alleris Marin Vilchez



CONTRATO N° 006-2024-GM-MPS





CONSORCIO PORVENIR

(B) Juino

(B

CARLOS EMBADOS TORRES MANOS INGENIERO CIVIL - CONSULTOR PLEO: CIP Nº 92398 REG. CO Nº 07259

Gestionar a la empresa aseguradora cubra los riesgos coacionados, según elpaquete de

tipo de obra.

seguros contratados.

ing Carll June Alexis Marin Vilchez Rég. Consultor de Orras N° 04404 Reg. de Colegiado CIP N° 80651

Nombres y Apalifidos del responsable de su elaboración Nombres y Apeilldos del responsable de su aprobación

DN

5.3 ACCIONES PARA DAR

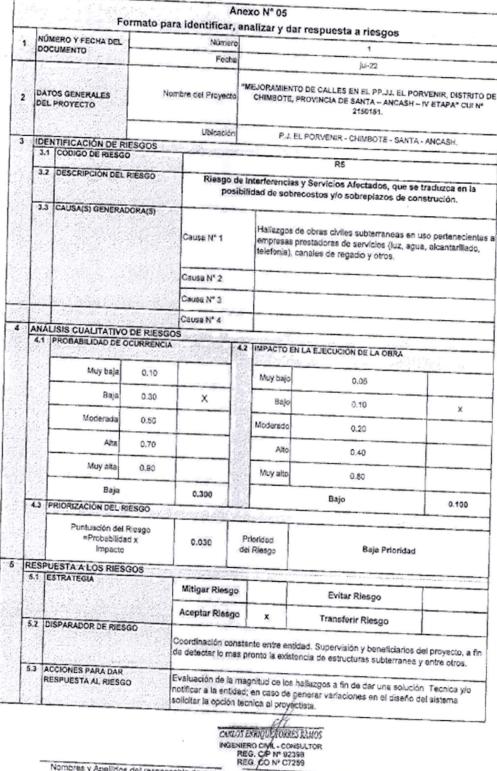
RESPUESTA AL RIESGO

Dependencia

Cargo:



CONTRATO N° 006-2024-GM-MPS



CONSOBORO PORVENIA

Nombres y Apelidos del responsable de su elaboración

Nombres y Apellidos del responsable de su aprovación

DNI:

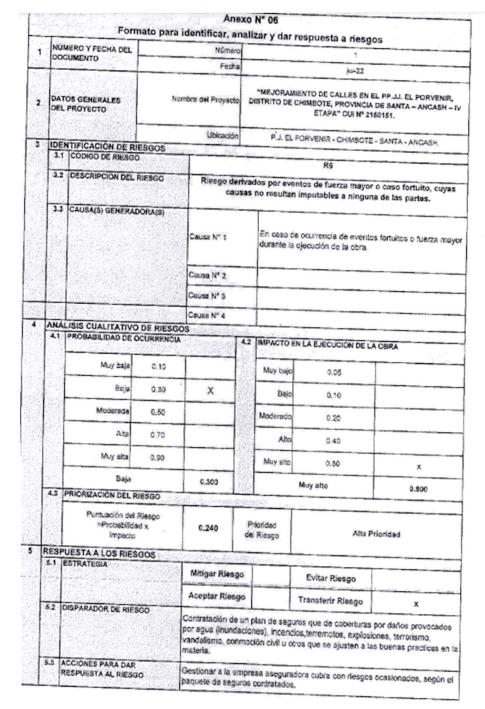
Cargo:

Dependencia:

ing Carl Japan Abras Mario William



CONTRATO N° 006-2024-GM-MPS



TO BOOK TO THE STATE OF THE STA



nizing Brayan Rores Aparicio DNI N° 71711806 REPRESENTANTE COMUN

CONSORGIO PORVENIR

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

ONI:

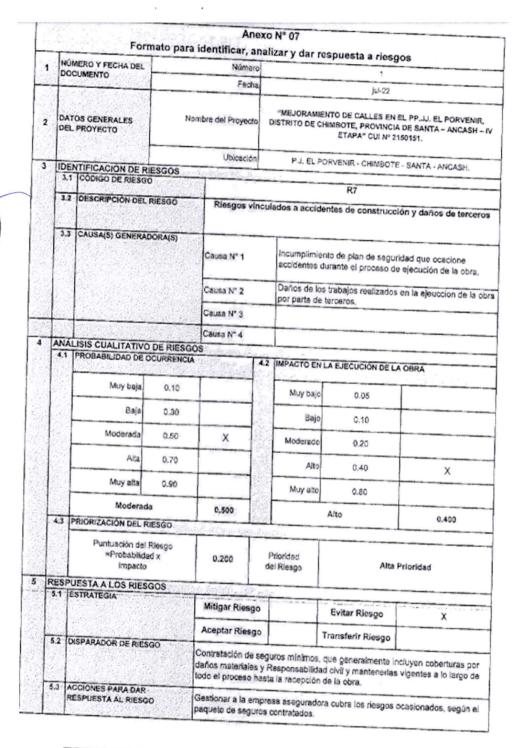
Cargo: Dependencia:

CARLOS ENRIQUE TORRES PASSOS INGENIERO CÁNIL - CONSULTOR REG. CIP Nº 92398 REG./CO Nº C77589

Ing. Cital James Alexes Marin Valchez Rag Consultor de Obras N° C4404



CONTRATO N° 006-2024-GM-MPS



Britzing Brayan Flores Aparica Britzing Brayan Flores Aparica Delesentante Comun

CONSORGIO PORYENIA

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

DNI:

Cargo: Dependencia:

CALLOS ENTIQUE TOTALES EXPOS INGENERO CIVIL - CONSULTOR REG CO Nº 02286 REG CO Nº 02286

ing. Chill Japier Alexis Marin Vilotez





CONTRATO N° 006-2024-GM-MPS



CONSORCIO PORVENIR

				Anexo	Anexo N° 03					
			Forms	to para as	Formato para asignar los riesgos	sobse				
1. NÚMERO Y	1. NÚMERO Y FECHA DÉL DOCUMENTO	Mérsena	91		2. DATOS GENER DEL PROYECTO	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Horston del Proysido	MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL PP.J.I. EL PORVEZIER, DISTIETO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH – IV ETAPA" CUI IN' 2199151.	CH BL PP.JJ. E CIA DE SANTA * 2160151.	E PORVEZBR, L-ANGASH - IV
A STATE OF THE STA		Feetin	22-010				Unicación	P.J. EL PORVERR - CHAMBOTE - SANTA - ANCASH	OTE - SANTA -	ANCASH
	National Annual Manager				And the second second		4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RESPECS	ALOS (RESPECT		
			•	ESTRATEGIA	A.I ESTRATEGIA SELECCIONADA	YON			4.3 MEEO	4.1 REEGO ASKINEDO A
1.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RESGO	3.3 PRIORDAO OCL RENGO	Milipar ed riesgo	Coffee of	Aceptar at	Transferie	4.3 ACCORED A RE	4.3 ACCIONES A REALIZAR EN 21. MARICO DEL PLUI	Entided	Contratista
131	Riesgos de anciesa o dedetencias en el dando vescias y pavieriente prepartiente, bipogresse e estado de povice.	PRICREMO	×				REALIZAR UN REPLANTED BEGÜN DETALLE PLANDS ADECIMANDOSE LA YONGGRAFIA TERRENO PAÑA EL UDESÃO DE VEREDAS Y PAÑAMENTO, REALIZAR UN NUEVO CALCIAC VEREDAS Y PAVAMENTO.	REAL DAVE UN RECHANTED SEGOND DETALLE DE PLANDE ADEQUIMANDOSE A LA YONOGRAFIA DEL TERRERIO PARA (IL DISCINO DE VERSENA Y PANABENTO, RELIZZAN UN NUEVO CALCULO PARA DE PERSONS Y PANVARENTO.	×	
2	Rospo de Construcción que genarea extracostres you eutracostres you eutracostres you eutracostre de monte esta como	PROFRADA	×			5.00	Obcoder to certa faceta cu del cumpirimento to de in inferenciale pocaciones con la San la elección de la obca. Gesiónes e la mago cuba los siglientes hargas cumbiento das perces confinadas. Gesiónes passentes delicioneses de obca y venticar su cumpilario del circlada demiso del mesco legar dal RLCE.	Plecular to carda fantal de siel carratinatelo y/o de ser el caso le historia de cultura de la carda de cultura de la historia de cultura de la esta Gasdones este la emposea analyses de cultura de la carda designes e la emposea analyses de la carda de subjecte de la carda de la car		×
НЗ	Plango Antibiotal Frincionado con el riengo de Froungiforento de la norma antibiotad y de los modidos Comediante definida en la aprobación de los astudios ambietintes.	BAJA PRECRIDAD		×			Adstuar ha procesos y rai que la aleccido ambienda i co pardmerces impuestos.	Adstant by processory realizable constitucious de marsina open la aleccido semblendal sola mónima y abempre dentro do co penimentos impuestica.	×	
3	Rivago Geakgrow/Sectionios que ser Mantilica con d'errendas subre la previsto en los estudios de la tasa do formulación del expediente Menéro.	PRIDADIAD				×	Adiloner is in empress at cacconados, según espan	Gealisme is to empress assignandon cultra los designa ocercinados, según ripagada de segues confroladas		×
Ŋ	Ritropo de intrederencias y Saravikes Atretedora, que, so fendracia en la pasitilidad de subnociados ylo antregázos de constituidos.	PRIORIGAD			×	навс	Evaluación de la magnitud de sociadón Tecnica you nollicia gimente valendames en el dis spolón fecnice el proyectada.	Evelanción de la magalitud de los tratistages a fin de der une sociadori l'exerce y los rollicare a la redebit, en caso de generar valencieras ser el diseño del richema refeciar la spoliti Herbite el proyectata.	×	
RIS	Skrige distractos por eventos de lanca mayor e ceso Yokilin, cuyas cacasa no nesaban impulstima a rifegura de las partes.	PRIORIDAD				× ×	Assertados, según al par	Gestions a la amprana acoparadora calca con respos sonsientedes, soçún di paqueto do seguno costralados,		Χ.
	Risagos vinnalentes a accidentes de construcción y defina de tarceres	PRICHESAD MODERADA		×		98	estonar a la empresa an asionados, sepan el poq	Cestionar a la empresa assignimitora culza los riengos ocesionados, sepún ol paquete de prigues contratados.		×
		Acceptable and the second and the second acceptable and the second		-	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Thistometermenter terms from	AND REPORTED TO SELECTION OF THE PROPERTY OF T		-	and the second second second second

1001

ing. Civil-Javier Alexis Marin Vilchez Rog. Consultor de Osras N° CA464 Rog. de Golegiado CIP N° 80651

CARLOS ENTIDOS TORRES RAMOS INGENIERO CIVIL - CONSULTOR PEG., CIP Nº 92398



CONTRATO N° 006-2024-GM-MPS

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:





CONTRATO N° 006-2024-GM-MPS

Control of the contro	Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del piszo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, do conformidad con las disposidones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada dia de	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.	
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UiT) por cada dia de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.	
3	CUADERNO DE OBRA DIGITAL. Si el Contratista y su profesional responsable del Llenado del Cuaderno de Obra digital no realizen los asicntos según lo indicado en el ITEM. 7.4.5 del VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la DIRECTIVA Nº 009-2020-OSCE/CO.	0.5 UIT per cada incidencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.	
A STANCE OF THE PARTY OF THE PA	PERSONAL OFERTADO. Cuando no cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta técnica, cuando inicie la prestación efectiva. Cuando culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal per no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado (Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	Por cada dia de ausencia 0.5Uff	Mediante informe del supervisor, asimismo podrá anotar en el cuaderno de obra, cada dia de ausencia del personal ofertado debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la volorización de obra en el mes correspondiente, Art. 190 PLCE, el inspector o supervisor, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, deblendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.	
5	SEGURIDAD DE OBRA Y SENALIZACIÓN. Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la Obra tanto peatonal y vehícular incumpliendo las normas y el Expadiente Tácnico. Los dispositivos o señales peatonal y/o vehícular y otros son los que se encuentran detallados en el Expediente Tácnico.	Cinco por mil (5/1000) del morto del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.	
6	Por no contar tanto porsenal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su apicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resultan necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)	0.5 UIT por Ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.	









CONTRATO N° 006-2024-GM-MPS

	promotors	Control of the Contro		
	7	EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente Técnico conforme a su propuesta técnica, o que las tenga incompletos para la ejecución de obra.	(3/1000) del mento de la valorización del periodo por cada equipo y día de ausencia.	Según inferme del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de
		CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el contratista ingrese materiales a la obra, sin autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico y las normativas vigentes. La multa es por cada material no autorizada o no adecuado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reamplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo reemplazado sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregadas en Liquidaciones de la Entidad).	Dos por mit (2/1000) del monto de la valorización del período por cada caso detectado.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de
	9	PRUEBAS Y ENSAYOS. Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente pera verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada incumplimiento	Según informe del Supervisor de la
San	10	CARTEL DE OBRA. Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendarios de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
	11	Cuando el contratista no mantiene colocado el cartel de obra hasta la etapa de recepción.	Dos por diez mil (2/10000) del monto del contrato criginal.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
	12	PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXEPTO EL RESIDENTE DE OBRA. Cuando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al croncgrama de intervención.	Por cada día y persona 1.0 UIT	El inspector o Supervisor o Monitor, deberá emáir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuademo de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
	13	En caso se detecte que un personal clave del Contratista, considerando a tiempo, presta paralelamente sus servicios (figura en dos o más equipos de empresas que tienen firmados contratos de servicios u obras con el CONTRATANTE).	Dos por mili (2/1000) del monto de la valorización del periodo per cada evento.	Según informe del Supervisor de la obra o inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
	14	PERMANENCIA DEL RESIDENTE. En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad.	Por cada dia inasistencia 0.50 UIT	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
	15	CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA. Cuando se realice el cambio del profesional propuesto y no cumpla los requisitos que exima de la penalidad.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada profesional reemplazado.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad







CONTRATO N° 006-2024-GM-MPS

	16	Por faita de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcantaje de participación.	0.5 UIT por cada dia de ausencia en obra.	Según informo del Supervisor de la obra e inspector de la obra e Monitor de Obra designado por la Entidad
	17	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otres actos que ocasionen pagos indebidos o no encuedrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legates que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) der monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
	18	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fixera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no reospolonada y se aplicará la respectiva penatidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de la obra o inspector de la obra o Monitor de Obra designade por la Entidad
	19	Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre – valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionan pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran reconocer.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de la obra o inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
Service of the servic	20	GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO. No presentar y/o mantener actualizado las garantías de Fiel Cumplimiento, así mismo, de existir adicionales aprobados al contrato de ejecución de obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
13080 C	21	GARANTIAS POR ADELANTOS. No presentar y/o mantener actualizado las garantias por acelantos, por los montos que cubran el adelanto vigente.	Une por cinco mit (1/5000) del valor del contrato, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
	22	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO. Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltanta) o con errores o fuera del plazo normativa, perjudicando el trámite normal de los mismos (revisión del expediente técnico, solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel tácnico, etc.)	Dos por mil (2/1000) del morto de la valorización por trámite documentario.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
William the subsequence of the s	23	Cuando la valorización sea devuelta al contratista para corrección de errores y esta no sea corregida en el plazo indicado.	Dos por mil (2/1000) del morito de la valorización por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de la obra o inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
obustrature contract cade	24	Por no ejecutar la obra de scuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN		ENTREGA DE LOS PLANOS POST CONSTRUCCIÓN. Cuando el contratista no entreos en forma	Uno por dos mã (1/2000) del	Sanin informe del Conseniere de la

contrato original por cada día de

incumplimiento

monto

Cuando el contratista no entrega en forma

oportuna los planos de post construcción (Máximo en un plazo de 15 días calendarios

de culminada la obra), de tal manera que impida a la comisión de recepción de obra.

25

del

Sagún informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de

Obra designado por la Entidad





CONSORCIO PORVENIR



CONTRATO N° 006-2024-GM-MPS

	cumplir con sus funciones.			
26	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT oourrencia	por	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
27	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambierte (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contatista a la fatta de condicionas de seguridad en el área de trabejo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabejo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabejo.	0.5 UIT ocurrencia	por	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



R

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N° 006-2024-GM-MPS

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N $^\circ$ 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CAL.MEMBRILLOS NRO. 180 URB. LOS EUCALIPTOS - ANCASH - HUARAZ - INDEPENDENCIA y con correo electrónico declarado: consorcioporvenir09@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los dieciseis (16) días del mes de enero del 2024.

CONSORGIO PORVENIR

Britzing Brayan Flores Aparicio DNI N° 71711806 REPRESENTANTE COMUN

LA ENTIDAD

CIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANCA

vis Joe Terrories Rodrigues GERENTE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA